

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

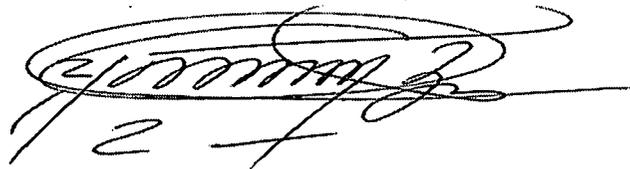
Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Dora Luz Sierra Manrique
Radicación : 2022-00326-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva con Garantía Real de Menor Cuantía instaurada por Banco Davivienda S.A., mediante apoderado judicial contra Dora Luz Sierra Manrique, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE la pretensión del numeral Segundo de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha se hicieron exigibles los intereses moratorios solicitados en la demanda, respecto a cada cuota mes a mes. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor Miguel Ángel Arciniegas Bernal, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 7 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

FIRMADO DIGITALMENTE

FECHA: 18 de noviembre de 2022

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Dora Luz Sierra Manrique
Radicación : 2022-00326-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 65** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 21/11/2022.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria